

RESOLUCIÓN SOLICITA AL PLENO DEL SENADO CELEBRACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA EL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2021 EN LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, CON MOTIVO DEL 177 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL 1844.

HORA 01/24

Redacción Seno

Considerando primero: Que la celebración de una “Sesión extraordinaria” del Pleno del Senado de la República en la provincia San Cristóbal, constituye un acto solemne de alto valor simbólico y representativo, destinado a rendir tributo a los constituyentes del 1844, quienes dotaron la norma suprema que fundamenta todo en ordenamiento jurídico de un país, y que dio forma al marco legal e institucional sobre el cual se ha desarrollado nuestra nación;

Considerando segundo: Que la provincia San Cristóbal, consignada históricamente como “Cuna de la Constitución dominicana”, fue el escenario en noviembre del 2020 de su primera Sesión Extraordinaria del Senado de la República, acto histórico que fue recibido con gran beneplácito por historiadores, catedráticos, autoridades provinciales y la comunidad sancristobalense en sentido general, quienes han resaltado la importancia de que el Congreso Nacional a través de sus cámaras legislativas, honre anualmente la promulgación de la primera Constitución en la provincia que le vio nacer;

Considerando tercero: Que al cumplirse el 177 aniversario de la primera Constitución de la República, resulta un acto de coherencia y justicia histórica que el Pleno de este honorable Senado vuelva a trasladarse a la ciudad de San Cristóbal, a los fines de celebrar una sesión de trabajo en tributo a la Asamblea constituyente de 1844, encargada de la redacción y proclama de nuestra Carta Magna;

p.n.

Considerando cuarto: Que en su calidad de Primer Poder del Estado, el Congreso Nacional es el encargado de velar por la integridad y supremacía de la Constitución, así como de establecer, aprobar, cumplir y hacer cumplir la normativa del Estado dominicano, rol delegado por la Constitución de la República, la cual procuramos honrar como Senado de la República en su lugar de origen;

Considerando quinto: Que las autoridades de la provincia San Cristóbal han acordado, mediante una labor conjunta, garantizar las condiciones de instalación, movilidad, seguridad y logística, para que el Senado, al igual que otros órganos del Estado con rango constitucional, puedan trasladarse a esta histórica demarcación para honrar la constitución.

Considerando sexto: Que la Constitución de la República, en su artículo 93, literal o) dispone: “Decidir el traslado de la sede de las cámaras legislativas por causa de fuerza mayor o por otras circunstancias debidamente motivadas”; y el artículo 5 del Reglamento del Senado establece: “El Senado de la República tiene su sede en el Palacio del Congreso Nacional, en la ciudad de

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, salvo en aquellas situaciones de causa de fuera mayor o en ocasión de disposición adoptada para el traslado de la sede”.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

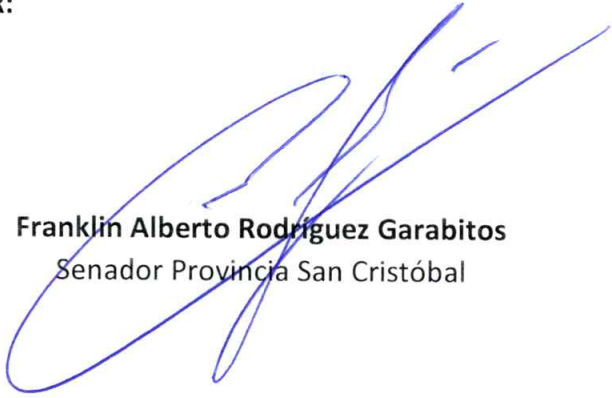
Vista: El Reglamento interno del Senado de la República.

Resuelve:

Primero: Solicitar que el Pleno del Senado la celebración de Sesión Extraordinaria el 6 de noviembre del 2021 en la provincia San Cristóbal, con motivo del 177 aniversario de la proclamación de la Constitución del 1844.

Segundo: Comunicar la presente resolución a la Presidencia del Senado de la República para fines de lugar.

MOCIÓN PRESENTADA POR:



Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
Senador Provincia San Cristóbal